



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E
INFORMÁTICA.

PROCESO DE TITULACIÓN

JUNIO –SEPTIEMBRE 2020

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA

TEMA:

PROCESOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA PILADORA “SANTA NARCISA”

EGRESADA:

PAREDES CHÁVEZ NARCISA LISBETH

TUTOR:

ING. RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA

AÑO 2020

INTRODUCCIÓN

El presente caso de estudio, se titula como PROCESOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA PILADORA “SANTA NARCISA” que se encuentra ubicada en la Provincia de Los Ríos, Cantón Montalvo en la ciudadela Sector la Viña kilómetro 1.5, con RUC 1203666928001, se considera un tema de gran interés e importancia con lo que respecta en el ámbito tributario ya que su problemática está basada en el área contable.¹¹

Este caso de estudio está centrado mediante investigaciones realizando análisis a través del método analítico que en la cual su finalidad es de delimitar las causas que ocasionaron su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la misma ya que forma parte de su propósito de estudio Piladora “Santa Narcisa”, para realizar todo este proceso se empleará el método de la recolección de datos a través de la entrevista realizada para denotar si están o no colaborando con lo que dice el ente rector Servicio de Rentas Internas.

La sublínea de investigación que se centra este caso de estudio es en la Gestión financiera, tributaria y compromiso social ya que su problemática consiste en analizar las causas que ocasionaron la infracción al momento de llenar las facturas si no se ha administrado bien los movimientos contables de manera efectiva y eficiente para así poder presentar los estados financieros de forma razonable y dar a conocer la situación de la empresa a través de las declaraciones mensuales, anuales y los anexos transaccionales.

DESARROLLO

La Piladora “Santa Narcisa” se encuentra ubicada en el Kilómetro 1.5 Ciudadela Sector la Viña en el Cantón Montalvo, a inicios del año 2011 como toda empresa no superó el monto por concepto de ingresos de acuerdo a lo que estipulaba la Ley de Régimen Tributario Interno, al transcurrir el tiempo en el siguiente periodo económico alcanzó los límites de estar obligado a llevar contabilidad dado a su mayor volumen de ingresos y egresos por la comercialización de compra y venta de arroz iniciando y es así como inició sus actividades el 18 de abril del 2012 como Persona Natural. Según el Servicio de Rentas Internas (2018) “persona natural son todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas en nuestro país”

Dentro del mismo contexto es necesario indicar que “sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que según la ley está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (Código Tributario, 2018).

Según el Art. 19 de La Ley de Regimen Tributario Interno (2018) menciona que todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta Ley.

El art. 37 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2018) indica que igualmente están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones

indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Por tal motivo en este artículo da a indicar que se debe realizar el registro correcto del ejercicio fiscal siempre y cuando el profesional contable tenga su Registro Único de Contribuyente (RUC), este en servicio activo y realice por medio de la partida doble en idioma castellano y en dólares estadounidenses el profesional contable debe de dar a conocer a la propietaria todos los procesos que hay que cumplir para así llevar un correcto registro con lo que respecta al proceso de facturación, debe tener en claro que todos los documentos que se han sustentado debe de mantenerse durante un periodo de siete años de acuerdo a lo que ha decretado el Código Tributario.

Por lo tanto, la propietaria de la Piladora se convierte en un sujeto pasivo ya que debe cumplir con las obligaciones tributarias que la normativa determine.

Todo contribuyente debe cumplir con sus obligaciones tributarias y en el art. 15 del Código Tributario (2018) dice que es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

Las actividades de la Piladora “Santa Narcisa” es la de ejecutar el proceso de recepción, proceso de pilado, proceso de almacenamiento y también el proceso de compra y venta. Como

podemos observar, los procesos que se realizan para obtener el arroz son algunos, por lo cual es necesario que se registre de forma técnica, a su vez es necesario realizar un análisis de todos los costos al momento de la producción y pilado de arroz para así conocer y controlar cuál es su incidencia en los diferentes procesos, el contador debe estar pendiente de todas las actividades que se realizan para luego cuantificar de forma fiable el costo de producción del producto.

La Piladora “Santa Narcisa” brinda los servicios de pilado de arroz en cáscara más conocido o también llamado arroz “Paddy”, luego de este proceso es transformado en arroz blanco listo para el consumo humano. El corto que se da por el servicio del pilado es de USD \$3,25 acatándose al tipo de mercado que esté disponible en ese momento, también complementan los servicios de subproductos como forma de pago y la venta de arroz al por menor y mayor.

En el transcurso de la entrevista realizada a la propietaria de la Piladora “Santa Narcisa” la señora Gladys Chica Santafé, quién supo manifestar sobre el proceso de pilado de arroz y el proceso de tributación que lleva a cabo la misma como es:

Almacenamiento del arroz Paddy, este proceso consiste en almacenar las sacas de 220 libras en la época invernal y en la época de verano 215 libras con un grado de humedad hasta del 25%.

El proceso de secado, existen diferentes formas de secado de arroz Paddy, ya sea de forma natural a través de los rayos del sol o a través de las máquinas como son las secadoras industriales.

Distribución y venta de arroz Paddy, como se almacena y se vende las sacas de arroz son vendidas al momento que se recolecta en un lugar fresco y seco.

En todo caso para conocer acerca de los procesos tributarios hay que tener en claro sobre la definición de tributos. Tributos es “cantidad de dinero que debe pagar un ciudadano al Estado

para que haga frente a las cargas y servicios públicos” (Diccionario de la Lengua Española, 2005) Por lo tanto los impuestos son tarifas que los ciudadanos deben cancelar al estado para pagar los gastos y servicios públicos y así cumplir con sus obligaciones de forma correcta.

Procesos Tributarios son “un conjunto de fases en los cuales se basa la generación de información tributaria, la misma que se utilizan para cumplir con obligaciones tributarias y financieras según disponen las normas, reglamentos y leyes vigentes” (Paredes E. & Chipantasi W., 2015).

Por consiguiente, el Proceso Tributario que debe cumplir la empresa con respecto al ente regulador, son el debido proceso de llenado de facturas, guías de remisión, comprobante de retención, liquidaciones de compra, el registro de los estados de situación financiera, del estado de resultado integral.

Para luego de eso realizar las debidas:

- Declaraciones de Impuestos a la Renta,
- Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA),
- Guías de Remisión
- Liquidaciones de compra
- Comprobantes de retención
- Estados de situación financiera
- Estado de resultados integral
- Anexo Transaccional Simplificado (Servicio de Rentas Internas, 2018)

Y si existe algún error se procede a realizar las declaraciones sustitutivas ya que las mismas no se las puede realizar con frecuencia porque caso contrario le llamarían la atención al profesional que esté a cargo de los movimientos de la empresa

Proceso tributario que cumple la empresa, dentro de este proceso luego de realizar sus adquisiciones de materia prima y pasar por un proceso de secado por más de ocho horas para luego pasar a un reposo de enfriamiento y luego su transformación, elaboración de un producto terminado para su venta y comercialización.

Con lo referente a obligaciones tributarias se basan en los estados financieros de la misma, esto se da cuando termina todo el proceso que comienza con la etapa de compra de materia prima.

Con esta información que específicamente se respalda desde pesaje, calificación y grado de calidad para luego su envasado y su comercialización, respaldado con facturas que en muchos casos se han emitido adulterio en la forma de emisión, es decir con enmendaduras lo que conlleva a confusiones y cometer errores por parte del profesional al momento de efectuar las declaraciones. Mientras que en el menciona que “enmendadura es eliminación o corrección de un error o defecto. Puede aplicarse o subsanar a un error moral hasta la corrección en un documento” (Diccionario de ALEGSA, 2020).

Por lo cual los documentos no se están manejando correctamente dentro de la Piladora “Santa Narcisa” no existe un buen control por parte de la persona encarga, la funcionaria no cumple con requerimientos o conocimientos sólidos en contabilidad por lo que produce ciertos incumplimientos en contabilidad.

En un ejercicio económico en lo referente a lo tributario se llevó la contabilidad de manera errónea, es decir que cada trimestre hubo profesionales que realizaron las declaraciones, pero en

muchos casos se ocultó información por descuido o impericia de la propietaria de no entregar toda la información.

Por lo que al cierre del ejercicio económico y de la declaración anual nuevamente se cometieron errores puntuales, es decir no cuadraban declaraciones con los anexos, ventas, compras, costos y gastos, por esta razón en la declaración del nuevo año el anticipo del impuesto a la renta salió muy elevado.

Debido al incumplimiento que ha existido la empresa debe acatar las sanciones y multas que el Servicio de Rentas Internas asigna, pero antes de eso hay que tener conocimiento de que es:

Sanción Tributaria es “un derecho fiscal, es la consecuencia jurídica atribuida a la comisión de una infracción tributaria. Ejerce la doble función retributiva o de represión (prevención especial) y de intimidación (prevención general)” (Enciclopedia Jurídica, 2020).

Es decir que se debe al resultado legal de los delitos tributarios por lo cual se debe someter a prohibición de ciertas faltas reglamentarias de acuerdo a lo que la Ley lo prescriba.

Según Paola Roldán, Multa es una sanción pecuniaria en dinero o especies que se aplica cuando un individuo u organización infringe alguna ley o normativa. Se refiere a las sanciones monetarias impuestas ya sea por una persona u organización siempre y cuando hayan faltado a alguna ley. (Roldán, 2020)

Algo que tiene que conocer la propietaria es que toda persona natural obligada a llevar contabilidad, al no estar al tanto de todas las obligaciones que ejecuta el Servicio Rentas Internas de inmediato busca o acuden a terceras personas para que les brinden el servicio contable para así correr el riesgo del incumplimiento.

Hay que tener muy en claro y recalcar que cada empresa tiene que emitir sus políticas normas y procedimiento contable en especial el área financiera con el único afán de que efectúe todas los movimientos y obligaciones tributarias bajo el conocimiento y criterio de profesional que esté a cargo para así evitar multas.

Según el ente rector del Ecuador las multas más comunes son:

- Las declaraciones: quienes no presenten sus declaraciones de impuestos al SRI tienen una multa de \$62,50
- Falta de respaldo: Quienes no presenten la documentación solicitada por el SRI en una auditoría tienen una multa de \$62,50 (y eso no exime de presentar los documentos).
- Con errores: Las personas naturales que presenten sus declaraciones de manera parcial con errores o tardíamente, deberán cancelar al SRI una multa de \$62,50.
- Anexos tardíos: La presentación tardía de los anexos de gastos personales ocasiona una multa de \$30.
- Rebeldía: Si el SRI pide la comparecencia del contribuyente y este no acude, se impone una multa de \$62,50.
- Declaración patrimonial: En mayo, los contribuyentes con activos de más de \$200,000 deberán declararlos. No hacerlo implica multas de \$500 a \$1500

Las obligaciones fiscales que se dan entre entidades o países con respecto al término tributario deben ser responsables y cumplir con las condiciones ya sea de servicio o dinero monetario y chequear todo lo que ocurre con los eventos prescritos por la Ley. El Código Tributario (2018), menciona que una obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de

aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicio apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

En el artículo 352 del Código Tributario (2018) menciona que el “cumplimiento de las obligaciones es el pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado”.

Por lo tanto, cabe recalcar que pese a que no haya cumplido sus obligaciones tributarias no será liberado o exonerado del pago de las multas.

Sin embargo en la nueva resolución que dio el Servicio de Rentas Internas (Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos, 2018) dice que todo sujeto está obligado a la presentación del informe de cumplimiento tributario y anexos ya que la falta de presentación de la información requerida en el presente acto normativo será sancionada con la clausura de los establecimientos del contribuyente infractor, por un lapso mínimo de siete días, y no será levantada hasta que se cumpla con la obligación, sin perjuicio de la acción penal, de conformidad a lo señalado en la disposición general séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Existen diferentes formas y pagos de las obligaciones tributarias según el Servicios de Rentas Internas (2018):

Las obligaciones tributarias son: Declaraciones, Pago de deudas, RISE, Matriculación Vehicular se las puede pagar mediante:

- Pagos en línea
- Convenio de débito
- Botón web tarjetas de crédito

- Ventanillas institucionales financieras
- Títulos de valor

Todas estas formas de pago que se realizan para las obligaciones tributarias se las pueden cumplir en todos los casos a excepción del RISE que no se la hace con Títulos valores y la matriculación vehicular tampoco se hace por convenio de débito y títulos valores.

En el caso que no se cumple con las debidas obligaciones y procesos tributarios que corresponda realizar de inmediato se procederá a sanciones según menciona.

Con respecto a la actividad que efectúa la Piladora en su contabilidad es de vital importancia conocer lo que nos dice la Constitución de la República del Ecuador (2018) “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

En este principio de generalidad, hay que tener en claro que la Ley Tributaria se aplica para todos los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas o también que residan o no en el país como su nombre lo indica aplica de manera general.

El principio de progresividad, debido a la cantidad de personas que realizan actividades ya sea por un bien o servicio hay que pagar los impuestos de forma sucesiva, entonces con esto el jefe de estado ve la necesidad que tiene el país y está obligado a decir que tiene que pagar los impuestos, pero más aún en la situación que está atravesando el país y no solo el país si no el mundo entero.

En este principio de eficiencia en la administración tributaria se debe seguir innovando mejor cada día para que así sea más veraz, eficaz y eficiente al momento de establecer los tributos y sea gravado de forma veraz y oportuna.

Principio de Simplicidad Administrativa determina la obligatoriedad de las Administración Tributaria, de brindar al contribuyente, las facilidades necesarias al momento de pagar sus obligaciones tributarias; la administración tributaria para el cumplimiento de este principio ha venido innovando los sistemas de Tributación con la finalidad de propiciar al contribuyente un ahorro de recursos y sobre todo de tiempo, una muestra de ello es que se eliminó la declaración física por la declaración electrónica, evitándose la compra de formularios. (Consultoría Jurídica Abogados Loja, 2011)

En el principio de irretroactividad el régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas. (Blacio Aguirre Robert, 2010)

Con respecto al principio de equidad, la equidad como su nombre lo indica en este caso el ente regulador realiza un seguimiento también la Contraloría General del Estado verificando que vienes tiene para así poder cobrar los impuestos a aquellos ciudadanos que tengan más y de esa forma aplica de manera equitativa este principio.

En este principio de transparencia la Administración Tributaria debe de ser translúcida en todos los ámbitos no debe de comprometerse con nadie ni así sea con el Presidente de la República debe de ser tan íntegra para así poder prever la evasión y supresión de los tributos.

El principio de suficiencia recaudatoria trata de que toda la contribución que se ha venido recaudando alcance para cubrir las necesidades que tiene la nación para lograr muchos objetivos planteados y propuestos.

El proceso de facturación es un punto clave al momento de realizar el control de todas las ventas el ente regulador aplico un sistema tributario para poder verificar y controlar si todos los movimientos han sido resueltos por el lado legal es decir no hayan incumplido con las obligaciones o con lo respecta el proceso tributario.

La forma que se controla el proceso de facturación es por vía internet ya que la imprenta tiene la autorización de emitir comprobantes de venta y guías de remisión. Y también su deber es de informar al ente regulador al Servicio de Rentas Internas de todos los comprobantes que ha emitido.

En casos puntuales como en los mes de abril, mayo, junio, julio, septiembre del 2017, se pudo evidenciar que en la declaración de IVA se omitieron tres facturas de ventas por valores representativos, de igual forma la obligación de Retención Fuente, por siguiente el ATS, no cuadran las declaraciones con ningún de estos requerimientos, por esta razón en cualquier momento determinado el órgano regulador realiza una verificación y se tendrá que realizar las correcciones necesarias conllevando a esto sanciones con multas por dicho efecto.

Si en la empresa no se utilizaron todos los comprobantes de venta inmediatamente se procede a darles de baja.

El justificante para una actividad comercial es la factura ya que a través de ella se puede reflejar todo el proceso de manera efectiva a través del siguiente formato

Tabla 1

Modelo de Factura

Nombre Comercial	RUC	1204567893001
Razón Social Emisor	FACTURA No. 001-002-123456789	
Dirección del establecimiento	AUT. SRI	1234567890
Identificación Adquirente	R.U.C/ C.I	
Fecha de Emisión	Guía de Remisión	
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO V. TOTAL
Válido para su emisión hasta 202X		
<u>FORMA DE PAGO</u>		Sub-total 12% \$
<u>Efectivo</u>		Sub- total 0% \$
<u>Dinero</u>	<u>Recibí Conforme</u>	Descuento \$
<u>Electrónico</u>		Sub-total \$
<u>Tarjeta de</u>		IVA 12% \$
<u>débito/crédito</u>		Total \$
<u>Otros</u>		

Datos de la Imprenta

Original Adquirente/Copia Emisor

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración Propia

Este documento tiene que estar llenado de forma clara y concisa sin tachones ni enmendaduras para evitar posibles multas o sanciones ya que la empresa no está cumpliendo con el debido llenado por lo cual se va generando incumplimiento de las obligaciones formales y esto va ocasionando problemas al momento de realizar las declaraciones y anexos al ente regulador.

A continuación, se dará a conocer el cuadro para presentar las declaraciones de todos los tributos y la fecha que debe cancelar de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyente (RUC).

Tabla 2

Calendario para presentar declaraciones

Según el noveno dígito del ruc	Mensual	IVA Semestral		Impuesto a la Renta
		1er Semestre	2do Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración Propia

En esta ocasión la Piladora “Santa Narcisa” está obligada a realizar sus declaraciones los 12 de cada mes basándose al noveno dígito del RUC 1203666928001

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo que se ha realizado en este caso de estudio se llegó a concluir que:

La empresa no cuenta con un sistema contable para llevar contabilidad por partida doble los costos y gastos, de esta forma no pudiendo determinar costos en los ítem de todo el período en todos los productos, en sus declaraciones de IVA, declaración Impuesto a la Renta, Anexos ATS, con el acceso al SRI que fue permitido por la propietaria para el estudio de caso, luego de la revisión de cada una de las obligaciones de todo el proceso correspondiente al año 2018, se pudo evidenciar que efectivamente existen varios errores en contexto de las obligaciones, como es no cuadran las declaraciones lo cual por consecuencias condujeron a multas y sanciones.

Se pudo evidenciar que en el mes de junio del 2017 se realiza una declaración Sustitutiva luego de verificar inconsistencias en la declaración original, o se la realizo intencionalmente, la misma que se presentó en su fecha correspondiente, pero en cero. Incumpliendo con (Art. 101 de la L.R.T.I.) que expresa: Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven.

BIBLIOGRAFÍA

- Blacio Aguirre Robert. (12 de Enero de 2010). *Principios y Obligación Tributaria*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Código Tributario. (21 de Agosto de 2018). *Lexis Finder*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (01 de Agosto de 2018). *Sección Quinta Régimen Tributario*. Obtenido de Lexis Finder: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Consultoría Jurídica Abogados Loja. (29 de Marzo de 2011). *Principios del Derecho Tributario*. Obtenido de <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>
- Diccionario de ALEGSA. (10 de Julio de 2020). *Enmendadura*. Obtenido de <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/enmendadura.php>
- Diccionario de la Lengua Española. (2005). *Tributo*. Espasa-Calpe. Obtenido de <https://www.wordreference.com/definicion/tributo>
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Sanción Tributaria*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/infracci%C3%B3n/infracci%C3%B3n.htm>
- Ley de Regimen Tributario Interno . (21 de Agosto de 2018). *Art. 19*. Obtenido de Lexis Finder: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Normas de Elaboración de Informe de Cumplimiento Tributario y Anexos. (06 de Julio de 2018). *Art. 10 Sanciones para el sujeto pasivo obligado a la presentación del informe de cumplimiento*. Obtenido de Lexis Finder: file:///C:/Users/liuna/Downloads/Resoluci%C3%B3n_NAC-DGERCGC15-00003218_Normas_ICT.pdf

Paredes E., & Chipantasi W. (2015). *Los inadecuados procesos tributarios y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Universidad Regional Autónoma de los Andes [Tesis de Licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/17228>

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen , T. (26 de Abril de 2018). *Art. 37*. Obtenido de Lexis Finder: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2018/04abril/A2/ANEXOS/PROCU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf

Roldán, P. N. (2020). *Multa*. Obtenido de Economipedia Haciendo Fácil la Economía: <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>

Servicio de Rentas Internas. (Enero de 2018). *Mi Guia Tributaria*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: [file:///C:/Users/HP%20USER/Downloads/Guia%205%20-%20Personas%20Naturales%20Obligadas%20a%20llevar%20contabilidad%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/HP%20USER/Downloads/Guia%205%20-%20Personas%20Naturales%20Obligadas%20a%20llevar%20contabilidad%20(2).pdf)

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista realizada a la propietaria de la empresa

1	¿Conoce Ud. acerca de que son tributos?
2	¿La empresa es obligada a llevar contabilidad?
3	¿Cuál es la actividad comercial de la empresa?
4	¿La contabilidad de su empresa cuenta con un sistema contable que permita determinar los ingresos y gastos?
5	¿Realiza Ud. declaraciones?
6	¿Las declaraciones las realiza basándose en alguna normativa?
7	¿Las declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas son presentadas periódicamente de acuerdo al calendario de presentación que le corresponde a su empresa?
8	¿La empresa cuenta con su respectiva documentación de facturación autorizadas por el SRI?
9	¿Ha sido sancionada su empresa por el ente regulador y encargado de la recaudación de tributos SRI?
10	¿Cuál es la razón por la que su empresa en la actualidad no haya presentado sus declaraciones del SRI?

Anexo 2: RUC del Contribuyente

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES		SRI ...le hace bien el país!	
NÚMERO RUC:	1203666928001		
APELLIDOS Y NOMBRES:	CHICA SANTAFE GLADYS AMELIA		
NOMBRE COMERCIAL:	PILADORA SANTA NARCISA		
CONTADOR:	ANDRADE HERRERA CARLOS JACINTO		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N
FEC. NACIMIENTO:	21/03/1978	FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/04/2012
FEC. INSCRIPCIÓN:	18/04/2012	FEC. ACTUALIZACIÓN:	16/03/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL			
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GRANOS			
DOMICILIO TRIBUTARIO			
Provincia: LOS RIOS Canton: MONTALVO Parroquia: MONTALVO Calle: SIN NOMBRE Numero: SIN Interseccion: SIN NOMBRE Referencia: A UN KILOMETRO Y MEDIO DE LA ESCUELA BLANCA VILLAMARIN Email: gladyschica78@gmail.com Celular: 0559492586			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA			
* DECLARACIÓN DE IVA			
<p><i>Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.</i></p> <p><i>Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.</i></p> <p><i>Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.</i></p>			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA SI LOS RIOS	CERRADOS	0
			
Código: RIMRUC2020002243729			
Fecha: 06/08/2020 20:08:29 PM			
Pag. 1 de 2			

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS					
No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/04/2012
NOMBRE COMERCIAL:	PILADORA SANTA NARCISA	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GRANOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN PILADORA				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOS RIOS Canton: MONTALVO Parroquia: MONTALVO Ciudadela: SECTOR LA VIRIA Numero: SN Referencia: JUNTO A LA CONSTRUCTORA TOAZAN Carretero: VIA BABAHOYO - MONTALVO Kilometro: 1.5 Celular: 0959492586 Email: gladyshica78@gmail.com Email principal: gladyshica78@gmail.com				

Código: RIMRUC2020002243729
Fecha: 06/08/2020 20:08:29 PM

Pag. 2 de 2

Anexo 3: NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo 4: CÁMARA DE SECADO

**Anexo 5: TÚNEL DE SECADO O CÁMARA CAPACIDAD
200 SACAS HÚMEDO Y LIMPIO**



Anexo 6: TÓLBA DE TÁMO

Anexo 7: ZONA DE ENVASADO

Anexo 9: ÁREA DE EMBARQUE

Anexo 10: ALMACENAMIENTO DE ARROZ PILADO

Anexo 11: CONTROL DE EMBARQUE

Anexo 12: OFICINA

